 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0380	FECHA	23 DIC 2022	PÁGINA	1 de 8
<p><b>“POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO NO. 0545 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2008 Y SE CREA EL COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”</b></p> <p>El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas la Ley 87 de 1993, Decreto Nacional 1282 de 2002, la Resolución 193 de 2016 emanada de la Contaduría General de la Nación y,</p> <p style="text-align: center;"><b>CONSIDERANDO:</b></p> <p>Que, los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno por parte de las entidades y organismos del sector público.</p> <p>Que, el literal a) del artículo 3º de la Ley 87 de 1993, “por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones”, establece que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación y operacionales de la respectiva entidad.</p> <p>Que, el artículo 6 ibidem reglamenta <i>“El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”</i></p> <p>Que, el Contador General de la Nación y la Contaduría General de la Nación - CGN, ostentan la competencia para uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, así como realizar verificaciones y ejercer la inspección sobre los entes públicos obligados al ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 354 de la Constitución Política, el cual fue desarrollado por la Ley 298 de 1996.</p> <p>Que, el Decreto Nacional 1282 de 2002 <i>“Por el cual se reglamenta la Ley 716 del 24 de diciembre de 2001, sobre el saneamiento contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”</i>, en su artículo 6º consagra: <i>“Creación de comités técnicos. Las entidades u organismos obligados al saneamiento contable, en ejercicio de su autonomía administrativa, que no pertenecen al sector central nacional y territorial, así como las entidades del sector central del orden nacional y territorial, descritas en los artículos 38 y 39 de la Ley 489 de 1998, deberán conformar comités técnicos de saneamiento contable, integrados por el secretario general o su delegado, el jefe del área financiera, el contador o jefe de contabilidad, el secretario de hacienda o tesorero en el ámbito territorial y los demás servidores públicos que en razón de sus funciones deban incorporarse”</i>.</p>				



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0380

FECHA

23 DIC 2022

PÁGINA

2 de 8

Que, mediante Resolución 119 de 2006 emanada de la CGN "Por la cual se adopta el Modelo Estándar del procedimiento para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública" donde en su artículo 1º se consagra como obligación de las entidades públicas, la de adoptar "el Modelo estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública" y, en su numeral 2.1.10 establece "la pertinencia de constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable, como una instancia asesora del área contable y financiera de las entidades".

Que, mediante Decreto 0545 del 23 de octubre de 2008 el alcalde municipal de San José de Cúcuta creó y reglamentó el Comité técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable del municipio, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución 193 del 5 de mayo de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se adopta el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable.

Que, la Contaduría General de la Nación a través de la Resolución 533 de 2015 y sus modificaciones, incorpora el marco normativo para las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del Régimen de Contabilidad Pública, y, posteriormente emite la Resolución No. 193 de 2016 "Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la Evaluación del Control Interno Contable" la cual contiene el anexo "PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO CONTABLE" que en su numeral 3.2.2 indica:

**"3.2.2 HERRAMIENTAS DE MEJORA CONTINUA Y SOSTENIBILIDAD DE LA CALIDAD DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.**

Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades, estas deberán contar con herramientas tendientes a la mejora continua y de sostenibilidad de la información financiera de manera que se genere información con las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Estas herramientas pueden ser de diversa índole, como la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del contador público encargado del área contable de la entidad y del jefe de la oficina de control interno o quien haga sus veces."

Adicionalmente, en su numeral 3.2.15 ibidem, señala:

**"3.2.15 DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE Y SOSTENIBLE.**

*Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel. Asimismo, las entidades*



DECRETO N° 0380

FECHA

23 DIC 2022

PÁGINA

3 de 8

*adelantarán las acciones pertinentes para depurar la información financiera e implementar los controles que sean necesarios a fin de mejorar la calidad de la información. (...)*

Que, En concordancia con lo dispuesto en el decreto 1083 de 2015 y el decreto 1499 de 2017 “por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015”, se hace necesario implementar al sistema de gestión del Municipio de San José de Cúcuta, en los términos que prevé el decreto 1083 de 2015:

*“ARTÍCULO 2.2.22.1.1. Sistema de Gestión. El Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, que integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, es el conjunto de entidades y organismos del Estado, políticas, normas, recursos e información, cuyo objeto es dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad”.*

Que, con el fin de dar cumplimiento a las directrices originadas desde la Contaduría general de la Nación, principalmente las incorporadas en el anexo de la Resolución 193 de 2016, se hace necesario derogar el Decreto municipal 0545 del 23 de octubre de 2008, y en su lugar crear el COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA en cumplimiento del artículo 6 del Decreto 1282 de 2002 como instancia asesora y de apoyo para la vigilancia del desarrollo de las actividades necesarias para garantizar la preparación y presentación de información contable en los términos que exige el Contador General de la Nación al municipio, determinar sus funciones y procedimiento, lineamientos y políticas, así como las responsabilidades, según la normativa vigente.

Que, con fundamento en lo anterior, el alcalde municipal de San José de Cúcuta;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, el cual estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes serán miembros permanentes con voz y voto:

- Secretario (a) de Hacienda, quien lo presidirá.
- Secretario (a) general o su delegado
- Secretario(a) del Tesoro
- Subsecretario (a) de Contaduría, quien ejercerá la secretaría técnica
- Subsecretario (a) área de Gestión financiera.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La participación de los integrantes del Comité Técnico será indelegable, salvo quien ocupe el cargo de secretario (a) general, o por fuerza mayor o caso fortuito.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N° 0380

FECHA

23 DIC 2022

PÁGINA

4 de 8

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El jefe de la Oficina de Control Interno de Gestión participará en forma permanente en las sesiones del comité, con derecho a voz, pero sin voto, emitiendo las recomendaciones que considere pertinentes.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el tema a tratar lo requiera y, el comité lo estime necesario, invitará a sus sesiones a otros funcionarios y/o contratistas de la Entidad, quienes participaran con voz, pero sin voto. La asistencia de los invitados será de carácter obligatorio.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ.** Son funciones del **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, las siguientes:

- a) Asesorar y recomendar al Alcalde Municipal y a los funcionarios responsables de las áreas en gestión, en la determinación de las políticas contables e implementar las acciones administrativas para depurar los saldos sin razonabilidad que no han sido objeto de depuración, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias por las cuales se incluyeron en los estados financieros, informes y reportes contables.
- b) Estudiar, evaluar y aprobar o improbar los ajustes propuestos y recomendar mediante acta al Alcalde Municipal, la contabilización de las partidas resueltas, que, a través de la aplicación de los procesos y procedimientos establecidos, se depuren y/o descarguen de los registros contables del municipio. Todos los derechos y obligaciones a depurar, en cualquier cuantía, requerirán prueba sumaria y deberán ser revelados. El Alcalde Municipal podrá observar y recomendar de manera parcial o total tales registros para que sean evaluados nuevamente por el Comité.
- c) Estudiar, evaluar, aprobar o improbar los ajustes propuestos por las secretarías, áreas y/o dependencias, del municipio San José de Cúcuta, que vayan a plantear en cada sesión del Comité: quienes participaran con voz sin derecho a voto.
- d) Verificar que los registros autorizados se contabilicen en comprobantes de contabilidad, que contengan exclusivamente los ajustes aprobados, y soportados en la documentación recopilada durante el proceso de depuración, es decir que se deben contabilizar en comprobantes específicos en donde se señale el número del acta y la fecha de aprobación de los ajustes y que faciliten su verificación por parte de los organismos de control y vigilancia, y los cuales deben revelarse en las Notas a los Estados Financieros.
- e) Efectuar las recomendaciones pertinentes que permitan agilizar los procesos contables de la Entidad, sin perjuicio del deber que tienen los responsables directos del procesamiento de la información.
- f) Informar de manera inmediata al Alcalde Municipal los hechos y cuantías derivados de acciones irregulares por la acción u omisión de funciones de los servidores públicos, detectadas durante el proceso de depuración, en detrimento del patrimonio del municipio, para que se ponga en conocimiento de las autoridades competentes y se ejerzan las acciones administrativas, legales y disciplinarias a que haya lugar.




- g) Asesorar al Alcalde Municipal para documentar, implementar y mantener el Modelo de Control Interno Contable. Ello implica implementar las medidas de prevención y protección que establezcan los mecanismos necesarios para reducir el riesgo, las medidas para detectarlo oportunamente y las acciones correctivas para evitar que se presente de nuevo, evitando que su impacto afecte el buen desarrollo de las actividades del proceso contable.
- h) Comparar los resultados de la depuración y conciliación contable con los Planes de Mejoramiento Contable suscritos por la Alcaldía Municipal con los entes de control, y formular las recomendaciones correspondientes.
- i) Dictar su propio reglamento.
- j) Las demás que le sean asignadas por el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, así como, las que establezcan las normas y/o autoridades competentes y que le sean propias para el saneamiento contable.

**ARTÍCULO TERCERO: PRESIDENCIA.** La presidencia del **COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA CONTABLE DEL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE CÚCUTA** será ejercida por el secretario (a) de Hacienda del municipio; quien tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar con la Secretaría técnica del comité y con las áreas correspondientes, la elaboración de informes, actas y demás documentos que deba estudiar y aprobar el comité.
- Suscribir las actas y/o decisiones tomadas por el comité.
- Las que sean necesarias para el correcto funcionamiento del comité.

**ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ.** La Secretaría técnica del comité será ejercida por el (a) jefe de la Subsecretaría de Contabilidad del municipio, quien tendrá las siguientes funciones:

- Elaborar el orden del día
- Convocar a los integrantes del Comité técnico y a los invitados a las sesiones como mínimo con tres (3) días hábiles de antelación indicando de manera clara y precisa el objetivo, orden del día, lugar, día y hora de la reunión.
- Verificar quórum antes de sesionar, y, de existir quórum realizar la lectura del orden del día.
- Dar lectura de las conclusiones y tareas definidas por el comité.
- Elaborar las actas de cada sesión, debidamente numeradas para aprobación del comité, en un término no mayor a diez (10) días, las que deben ser firmadas por el Presidente y la Secretaria Técnica del Comité.
- Verificar el cumplimiento y hacer seguimiento de los compromisos adquiridos en las reuniones y pedir los respectivos informes para estudio del comité.
- Recibir, revisar y consolidar los documentos y propuestas que están presentadas para discusión en sesiones de comité; así como, documentar a los miembros del comité de la información necesaria para cada sesión.
- Custodiar y conservar el archivo de las actas del comité, sus soportes y demás documentos que se generen por la labor del Comité.

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2	
	DECRETO		Versión: 02	
			Fecha: 08/07/2022	
DECRETO N° 0380	FECHA	23 DIC 2022	PÁGINA	6 de 8

- Las demás que le sean asignadas por el Comité.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Formaran parte integra del acta los soportes que sirvieron de base para la toma de decisiones. Cada miembro podrá dejar las constancias que considere pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: SESIONES.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable se reunirá ordinariamente por lo menos una vez (1) vez cada 2 meses y de manera extraordinaria, cuando se estime conveniente por parte de sus miembros, atendiendo la cantidad de operaciones a depurar entre otros aspectos, o en los siguientes eventos:

- Por extrema urgencia se declarará mediante acto administrativo debidamente motivado.
- Por la necesidad de dar solución a requerimientos hechos por los Organismos de control.
- Por potestad del Alcalde Municipal.
- Cuando se estime conveniente por parte del comité con el fin de cumplir con sus funciones.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Las sesiones del Comité pueden celebrarse de forma presencial o virtual, de modo que podrán deliberar, votar a través de conferencia virtual o vía correo electrónico, utilizando los medios electrónicos idóneos disponibles y dejando constancia de lo actuado por ese mismo medio, con los protocolos de seguridad necesarios.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de inasistencia a las sesiones por alguno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá justificar previamente mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, que será informada por escrito a la secretaria técnica, previo a la celebración de la sesión. En el acta de cada sesión, el secretario técnico dejará constancia de la asistencia de los miembros e invitados, y en caso de inasistencia así lo señalará indicando si se presentó en forma oportuna la justificación.

**ARTÍCULO SEXTO: SESIONES Y VOTACIONES.** El Comité sesionará y deliberará con mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple (mitad más uno) de los miembros asistentes a la sesión.

**ARTÍCULO SEPTIMO: INFORMES.** El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable a través de la Secretaría rendirá los informes que sean solicitados por las autoridades del orden nacional, departamental y municipal, según sus competencias, esto es, sobre el avance del proceso de depuración y conciliación de los Estados Financieros, señalando la cantidad de partidas depuradas y contabilizadas y el impacto económico de las mismas; los hechos y cuantías derivados de acciones irregulares por la acción u omisión de funciones de los servidores públicos; nombre y cargo de los funcionarios que han retrasado u omitido los requerimientos formulados y la entrega de información solicitada, en detrimento del avance del proceso.

**PARAGRAFO.** La Secretaría Técnica del Comité rendirá informe cada cuatro (4) meses al señor Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, con copia a las dependencias que hacen parte del mismo y a quienes hayan participado en el proceso.



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

**DECRETO**

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO N°

0380

FECHA

23 DIC 2022

PÁGINA

7 de 8

**ARTÍCULO OCTAVO: LINEAMIENTOS Y/O POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS ENCAMINADAS A LA DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (DEPURACIÓN CONTABLE PERMANENTE Y SOSTENIBLE).** La labor de depuración y conciliación de los Estados Financieros se inicia en la Subsecretaría de la Contaduría, quienes determinarán las partidas sujetas de depuración, las clasificarán, verificarán la oportuna y correcta contabilización de las operaciones que les dieron origen y agotarán todos los recursos para depurarlas y conciliarlas.

Una vez agotados todos los recursos y verificados los hallazgos, se comunicará a las dependencias responsables del origen de las partidas objeto de depuración y conciliación, quienes deberán aportar al comité técnico de sostenibilidad del sistema contable, previo proceso de depuración, la información y documentos soportes necesarios que permitan su correcta contabilización, realizando entre si los cruces de información para determinar las diferencias y el origen de las mismas y participar en el proceso de investigación administrativa que conduzca a las soluciones definitivas de las inconsistencias que afectan los estados financieros del municipio.

Todas las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Subsecretarías, áreas y demás dependencias municipales, especialmente las áreas en las cuales se generó la información o sucedieron los hechos que afectaron directa o indirectamente la contabilidad, deberán participar activamente dentro del proceso de depuración y conciliación de los Estados Financieros teniendo en cuenta el Manual de Políticas Contables del Municipio, orientados y coordinados durante todo el proceso, por la Subsecretaría de la Contaduría Municipal, para lo cual, deben designar internamente al funcionario o servidor público que desarrolle y apoye el proceso contable, quien deberá estar atento a corregir fallas o deficiencias de carácter administrativo u operativo que pueden dar origen a situaciones que sean objeto de depuración y conciliación contable.

Es deber de todas las secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, Subsecretarías, áreas y demás dependencias municipales que de una u otra forma se vean involucradas en la depuración y conciliación de los Estados Financieros, participar activamente dentro del proceso y suministrar oportunamente la documentación e información que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado en el presente decreto y su incumplimiento u obstaculización se calificará y se sancionará de conformidad al código disciplinario único.

**ARTÍCULO NOVENO: RESPONSABILIDADES.** Las funciones asignadas al Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable no sustituyen, ni reemplazan las actuaciones que deban adelantar los funcionarios o servidores responsables de cada una de las dependencias de la Entidad para garantizar que la información financiera fluya de manera eficiente, efectiva y oportuna hacia el área contable.

Las áreas fuente de la información, serán las responsables de suministrar en forma oportuna la documentación que se requiera para efectuar el estudio y análisis de las partidas objeto de depuración y conciliación contable de acuerdo con lo establecido en el Manual de Políticas Contables del Municipio San José de Cúcuta, capítulo 4 en lo relacionado a las Responsabilidades de las Políticas Contables por Elementos.

En el evento en que no se disponga de la misma, y una vez agotados todos los procedimientos y técnicas de auditoría señalados en la ley, análisis, inspección, observación, interrogación, confirmación y otros procedimientos de auditoría, con el propósito de allegar bases razonables para el otorgamiento de un dictamen



DECRETO N°

0380

FECHA

23 DIC 2022

PÁGINA

8 de 8

sobre los Estados Financieros sujetos a revisión, deberán soportarlo con un informe donde se revelen ampliamente las razones que originaron tal situación, que se constituirá en parte de la documentación del expediente como prueba sumaria para la ejecución de ajustes.

**ARTÍCULO DECIMO: REMISIÓN NORMATIVA.** Para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto, se hará la remisión a normas jurídicas vigentes o aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** El presente decreto rige a partir de su publicación y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial deroga íntegramente el decreto 545 de 23 de octubre de 2008.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ**  
~~Alcalde Municipal~~

Aprobó: Olga J. Pablos Forero. – Subsecretaria de Contaduría – V. B. *ogor*

Revisó: Carolina Espitia Núñez – Contratista Asesora Normas Internacionales – V. B. *ELS*

Revisó: Franklin Mendoza Flórez – Abogado contratista DAPM. *F*

Proyectó: Renzo A. Flórez Jaimes – Contratista – V. B. *R*

Revisó: Francisco Ovalles Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica – V. B. *F*